

ORDENANZA N° 4468/90.-

V I S T O:

La necesidad de satisfacer adecuadamente una /  
demanda no bien cubierta de la población, en lo que hace al //  
abastecimiento de alimentos frute-hortícolas y de granja; y

CONSIDERANDO:

Que la población de la Ciudad de Neuquén, re-  
donda los 180.000 habitantes, lo que implica un consumo signi-  
ficativo de hortalizas, productos de granjas, afines y deriva-  
dos, que muchas veces no están abastecidos con las caracterís-  
ticas mínimas de cantidad, calidad, oportunidad, precio, dis-/  
tribución y presentación.-

Que desde el punto de vista del interés comuni-  
tario, está ampliamente demostrada y reconocida la importancia  
de una dieta rica y variada en este tipo de productos, en to-  
das las edades, a fin de garantizar un estado de salud y pre-  
servación de enfermedades y carencias, algunas de ellas de muy  
grave incidencia socio-económica y cultural.-

Que bajo un enfoque económico, la producción,  
abastecimiento y distribución de hortalizas y productos de //  
granjas, implica un movimiento de recursos de gran magnitud, /  
tanto si se consideran, las erogaciones medias de la población  
consumidora, como la enorme infraestructura y servicios de pro-  
ducción, acondicionamiento, conservación y comercialización //  
que están en juego.-

Que la Ciudad de Neuquén está enclavada en las  
proximidades de la confluencia de los Ríos Neuquén y Limay, //  
virtualmente en el corazón del llamado "Alto Valle". Sus pro-  
yecciones de crecimiento demográfico y expansión física son //  
de las más elevadas del País, existiendo estimaciones de una /  
población del orden de 400.000 habitantes para fines de siglo,  
a 10 años vista.-

///2.-

-24-

Que la zona confluencia, y su proyección hacia el Oeste, en buena medida está englobada en el ejido Municipal, con tierras rurales y sub-rurales aptas, ocupadas por / antiguas Chaceras y Quintas, a menudo no totalmente explotadas, y muchas de ellas en continuos procesos de subdivisión y loteo con fines urbanos. La presión ciudadana sobre estos espacios / es creciente, ocurriendo lo mismo hacia Colonia Valentina, Aeropuerto, Canal 5, etc.-

Que la comuna Neuquina tiene en vigencia un Plan Regulador de usos del suelo, que establece normas de utilización y destino para los distintos espacios catastrales. // Uno de tales espacios es el denominado "UP" (Urbanización Parque), angosta franja colindante a la ribera de los ríos, que / se procura conservar como cinturón verde ciudadano. Sin embargo, aquellas presiones incluyen inclusive a dicha área, con // más razón al no existir estímulos concretos para un uso socio-económico alternativo.-

Que la vecindad de espacio de la confluencia con la planta urbana, ha significado la gradual dotación / de infraestructura vial, agua corriente, cloacas, gas natural, electricidad, teléfonos y asfalto a distintos barrios aledaños. Si bien ello es consecuencia de la urbanización, no deja de tener importancia para el eventual establecimiento regulado de / una zona tipo "Parque Industrial", pero destinado a las producciones intensivas de huertas y granjas comerciales dotadas inclusive de sistemas protegidos (invernaderos, criaderos forzados) y otras formas de alta dotación de servicios y tecnología por unidad de superficie.-

Que el presente expediente fue tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria N° 03/90, celebrada por el / Cuerpo con fecha 30 de Marzo del corriente año, siendo aprobado por UNANIMIDAD, con modificaciones y agregado del Artículo 2°).-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

11/3r

-3-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

**ARTICULO 1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal /  
-----que, mediante la utilización de los recursos hu-  
manos propios y/o a través de la contratación de un servicio  
de consultoría de profesionales idóneos en la materia y con /  
el aporte que pueda efectuar el COPADE, proceda a analizar la  
factibilidad ecológica, económica, social y financiera, para  
preponderar al establecimiento de una zona-fomentada para agri-  
cultura y ganja intensivas en la Confluencia, y otros secto-  
res análogos de la periferia, con miras a satisfacer el auto-  
abastecimiento total o parcial de productos de la canasta fa-  
miliar a los habitantes de la Ciudad. El estudio del proyecto  
e implementación de un programa en tal sentido, deberá perse-  
guir los siguientes logros esenciales:

- Contribuir al abastecimiento eficaz de la demanda ciudadana de alimentos.-
- Preservar, y al mismo tiempo potenciar, un espacio natural de buenas condiciones productivas, que ya cuenta con servicios e infraestructura.-
- Abaratar costos de producción y comercialización, además de disminuir o al menos estabilizar los precios al consumidor.-
- Generar actividad económica y nuevos puestos de trabajo de distinta calificación, en actividades primarias, secunda-//  
rias y terciarias, con recursos humanos y materiales de la misma Ciudad y la Provincia.-
- Tender a la centralización de la producción, y eventualmen-  
te también a su concentración y comercialización, lo que fa-  
cilitaría y abarataría los pasos intermedios hasta el consu-  
midor, aun de abaratar y facilitar la asistencia y supervi-  
ción técnica, fiscalización bromatológica, contralor fiscal  
e impositivo, provisión de insumos y servicios, etc.
- Mejorar y ampliar la generación y distribución de ingresos,  
atenuar la transferencia de recursos que hoy día significa  
el abastecimiento externo de casi todos estos productos du-  
rante buena parte del año.-

///4,-

-4-

ARTICULO 2º) Se solicita asimismo que en el estudio a realizar  
-----se recave información de los Chacareros de la Re-  
gión, quienes aportarán seguramente, su experiencia para la //  
perfección del proyecto.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

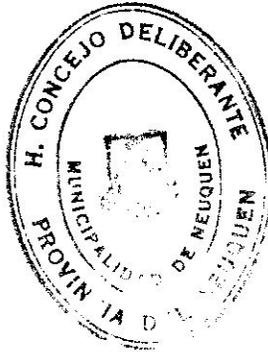
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE /  
MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. Nº 027-B-90).-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO: PESINEY  
ALVAREZ

**ANTONIO E. GRANDE**  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4468.  
POR VULGADA POR DECRETO Nº 0641-24-4-90.  
EXpte Nº 027-B-90 L.C.D.